

También comprende esta especialidad la forja y tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los vehículos automóviles, la soldadura de forja y un ligero conocimiento de la tecnología de la madera en la parte indispensable para la reparación y construcción de sencillas molineras y cajas de madera de los camiones empleados en el Ejército. Esta especialidad requiere menos aptitudes para los conocimientos abstractos y exige menos estudios, pero requiere una aptitud mayor para el dibujo y trabajos manuales.

Madrid, 14 de julio de 1961.

BARROSO

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEIN de 20 de julio de 1961 por la que se convoca a oposición libre distintas Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925 y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.—Auxiliar de «Matemáticas y mecánica aplicada al buque».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.—Auxiliar de «Enseñanzas Profesionales de nomenclatura de nudos, cabos, etc.».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz.—Auxiliar de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigibles para las referidas Auxiliares serán las que a continuación se indican:

Para la Auxiliar de «Matemáticas y mecánica aplicada al buque» será necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, Ingeniero, Doctor o Licenciado en Ciencias, siendo preferidos entre estos últimos en igualdad de puntuación los que hayan obtenido el título por la Sección de «Matemáticas».

Para las de «Enseñanzas Profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.» de Barcelona y Cádiz, poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Las referidas Auxiliares están dotadas con el sueldo o gratificación inicial de entrada de 11.160 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En ambos casos disfrutarán aumentos de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Las oposiciones tendrán lugar en cada una de las citadas Escuelas en la forma prevenida en el referido Estatuto de Escuelas Náuticas y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127, del 13 de mayo de 1957), dando comienzo el 25 de septiembre próximo ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigirán las instancias acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante; todo lo cual deberá encontrarse

en aquel Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales respectivos aparecerán necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Partida de nacimiento legalizada.
- c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.
- d) Certificación de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia.
- e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria o en su defecto, el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para esta oposición serán los señalados en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1953 y 10 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» números 161 y 162 de 1953 y 203 de 1957), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar los conocimientos sobre cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193, del 12 de julio de 1949).

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Ponferrada por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, se hace saber que la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 39, de fecha 16 de febrero último, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo pasado, será la siguiente:

Presidente: El señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Daniel Alonso Rodríguez-Rivas, en representación de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue; don Antonio de Ron Pardo, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Evillasio Rodríguez García, y suplente, don Carlos Criado Martín, en representación del Profesorado oficial; y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará de Secretario el Oficial administrativo don Fernando Sáenz de Tejada.

Ponferrada, 26 de julio de 1961.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—Visto bueno, el Alcalde, Luis Nieto García.—6.621.